

Resolución Nro. MAG-DESATAR-2025-0004-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCEDIMIENTO Nro. MCS-MAG-2025-001

**“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL
PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES –
DESATAR”**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: *“(...) la traslación de*

Resolución Nro. MAG-DESATAR-2025-0004-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2025

determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley referida determina: “*Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)*”;

Que, el artículo 23 de la Ley ibidem prevé: “*Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*”;

Que, la Ley ibidem en el artículo 24 determina: “*Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)*”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisiciones de bienes y servicios. Sólo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)*”;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al proceso de Menor Cuantía, establece: “*Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*”;

Que, el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...)*”;

Que, el artículo 45 del Reglamento ibidem establece que: “*(...) La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*”;

Que, el artículo 46 del Reglamento ibidem señala que: “*Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento*

Resolución Nro. MAG-DESATAR-2025-0004-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2025

precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios - APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.(...);

Que, el artículo 54 del Reglamento ibidem establece: “*Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);*”;

Que, el artículo 58 del Reglamento ibidem dispone en su parte pertinente que: “*(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;*

Que, el artículo 139 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en relación al procedimiento de Menor Cuantías de Bienes y Servicios dispone: “*Procedimiento.- Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.*

Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública”;

Que, el artículo 248.6 del Reglamento ibidem establece: “*De la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales. - Las entidades contratantes que requieran contratar pasajes aéreos nacionales e internacionales podrán utilizar cualquier de los siguientes mecanismos:*

(...) 4.- En caso de que la entidad contratante considere razones técnicas y operativas, podrá contratar a través de agencias de viaje, para lo cual aplicará los procedimientos de régimen común no normalizados. (...);

Que, el artículo 309 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, dispone: “*De la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales. - Las entidades contratantes que requieran adquirir pasajes aéreos nacionales e internacionales deberán observar lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Capítulo.*

Las entidades contratantes podrán optar por uno o más de los mecanismos señalados en el artículo 248.6, números 1, 2 y 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a circunstancias de necesidad institucional, oportunidad o conveniencia determinada por el área administrativa correspondiente y con base en su planificación anual.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo

Resolución Nro. MAG-DESATAR-2025-0004-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2025

Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, dispone:

“(…) **ARTÍCULO 6.-** Delegar a las o los titulares de los Viceministerios, Subsecretarías, Coordinaciones Generales/Técnicas y Gerencias de Proyectos, lo siguiente:

1. Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y la contratación bajo régimen especial. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar los administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución, de acuerdo a los siguientes coeficientes del Presupuesto Inicial del Estado (PIE):

| AUTORIZADOR DE GASTO | COEFICIENTE (PIE) | |
|---|-------------------|---------|
| | MAYOR | HASTA |
| Viceministro | 0,00003 | 0,00008 |
| Subsecretarios/ Coordinaciones Generales / Técnicas | 0,00002 | 0,00003 |
| Gerentes de Proyectos | 0 | 0,00002 |

Que, mediante contrato de servicios ocasionales Nro. 0447-UATH-DATH-MAG-2024 de 09 de enero de 2024, la máxima autoridad nombra al Dr. Jhonn Lenon Cueva Jiménez, Gerente del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante documento denominado “Certificado de Catálogo Electrónico” de 03 de febrero de 2025, elaborado por el Tnlgo. Raúl Cabanilla Ayala, Analista Administrativo 2; revisado y aprobado por el Econ. Jorge Terán García, Especialista Administrativo, se certificó que la contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES – DESATAR” NO consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);

Que, mediante documento denominado “Informe de necesidad de la contratación” de 20 de febrero de 2025, elaborado por la Econ. Dayana Gómez Narváez, Analista de Presupuesto 2; revisado y aprobado por el Econ. Jorge Terán García, Especialista Administrativo, se recomendó: “(...) dar inicio al proceso de contratación, para el “Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para los Servidores del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR”, mediante el procedimiento de contratación de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa vigente aplicable para el efecto.”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2025-0389-M de 25 de marzo de 2025, el Mgs. José Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Ing. María del Carmen Miranda Valle, Subsecretaria de Agricultura Familiar y Campesina, la Certificación Nro. DPEI-CERT-GNP-2025-0077, con el fin de contratar el servicio de provisión de pasajes aéreos nacionales para el personal del Proyecto DESATAR, por el valor de USD. 16.346,34 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON 34/100 CENTAVOS);

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2025-0668-M de 28 de marzo de 2025, la Mgs. Diana Valeria

Resolución Nro. MAG-DESATAR-2025-0004-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2025

Salto Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió a la Ing. María del Carmen Miranda Valle, Subsecretaria de Agricultura Familiar y Campesina, el Aval Nro. 56 aprobado por la UDAF-MAG-PC y la Certificación Presupuestaria Nro.180, generada automáticamente por el sistema administrativo e-SIGEF, para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 730301 "Pasajes al Interior" por un valor de \$16.346,34 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON 34/100 CENTAVOS);

Que, mediante documento denominado "Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial" de 10 de abril de 2025, elaborado por el Tnlgo. Raúl Cabanilla Ayala, Analista Administrativo 2; revisado y aprobado por el Econ. Jorge Terán García, Especialista Administrativo, se determinó como presupuesto referencial para la contratación del "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES – DESATAR", el valor de USD. \$16.346,34 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 34/100 CENTAVOS) sin incluir IVA.;

Que, mediante documento denominado "Certificación Nro. MAG-PAC-018-2025" de 21 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Andrés Riera C., servidor público de la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, certificó que la contratación del "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES – DESATAR", consta en el Plan Anual de Contratación 2025 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, inclusión realizada mediante la Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0028 de 21 de abril de 2025;

Que, mediante documento denominado "Términos de Referencia" de 22 de abril de 2025, elaborado por la Econ. Dayana Margit Gómez Narváez, Analista de Presupuesto 2; revisado y aprobado por el Econ. Jorge Enrique Terán García, Especialista Administrativo, se recomendó lo siguiente: "(...) *el inicio del proceso de contratación, mediante el procedimiento de Menor cuantía de servicios, conforme lo faculta el numeral 4 del artículo 248.6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para los Servidores del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR", con un presupuesto referencial de USD. \$16.346,34 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 34/100), más IVA, con un plazo de ejecución contractual de DOSCIENTOS (200) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, o hasta que se termine el presupuesto certificado, lo que primero ocurra.*";

Que, mediante memorando Nro. MAG-DESATAR-2025-0234-M de 22 de abril de 2025, desde la Gerencia del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales "DESATAR", se solicitó a la Mgs. Diana Valeria Salto Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: "(...) *en el marco de ejecución de sus actividades y competencias, ha elaborado y aprobado la documentación necesaria dentro de la fase preparatoria, previo a iniciar el proceso para la contratación del "Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para los Servidores del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR", con un presupuesto referencial de USD. \$16.346,34 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 34/100), sin incluir el IVA; proceso que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación – PAC 2025.*

En tal virtud, en mi calidad de autorizador de gasto, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial No. 026 de 08 de mayo de 2024, autorizo y solicito en el ámbito de competencias, el inicio del referido proceso de contratación, mismo que se efectuará a través del procedimiento de Menor Cuantía, de conformidad con la normativa vigente. (...); y,

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024.

Resolución Nro. MAG-DESATAR-2025-0004-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2025

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el pliego que incluye el término de referencia, cronograma y el presupuesto referencial para la contratación del "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES – DESATAR", mediante el procedimiento de menor cuantía de servicios, con un presupuesto referencial de USD. \$16.346,34 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 34/100), sin incluir el IVA.

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **MCS-MAG-2025-001** para el: "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES – DESATAR".

Artículo 3.- DESIGNAR a la servidora pública, Ing. Viviana Emilia Valenzuela Vivero, con correo electrónico: vvalenzuela@mag.gob.ec, como delegada de la etapa precontractual del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **MCS-MAG-2025-001** para el: "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES – DESATAR", quien deberá actuar de conformidad a lo previsto en la normativa vigente.

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio del delegado de la etapa precontractual, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique a la servidora pública con la designación, conforme consta en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER, a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, el pliego del proceso y demás documentación habilitante en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jhonn Lenon Cueva Jimenez

GERENTE DEL PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES

Referencias:

- MAG-CGAF-2025-0885-M

Copia:

Señor Magíster
Alvaro Santiago Páez Morales
Subsecretario de Agricultura Familiar y Campesina

Señor Abogado
Erick Andres Galindo Duque
Director Administrativo

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco

Resolución Nro. MAG-DESATAR-2025-0004-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2025

Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señor Tecnólogo
Raul Guillermo Cabanilla Ayala
Servidor Público 5

Señor
Kevin Steve Pillajo Gonzales
Servidor Público de Apoyo 1

rc